

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0044-99
La Paz, 17 de agosto de 1999

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1788 de Organización del Poder Ejecutivo de 16 de septiembre de 1997 crea el Servicio Nacional de Impuestos Internos, con base a la reconversión de la ex Dirección General de Impuestos Internos, con jurisdicción y competencia nacional para la administración del sistema tributario boliviano en el marco de la normativa tributaria vigente.

Que, el Decreto Supremo 25155 de 4 de septiembre de 1998 define la nueva estructura para el Servicio Nacional de Impuestos Internos, estableciendo su desconcentración en Direcciones Distritales con competencia y jurisdicción bajo la modalidad territorial y por tipo de contribuyentes adscritos según su importancia fiscal.

Que, las Direcciones Distritales con competencia y jurisdicción territorial cuentan en su nivel desconcentrado con Unidades Locales de Tributación.

Que, por Resolución Ministerial N° 883/99 de 29 de junio de 1999 se aprueba el Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno y Reglamento de Personal, debiendo procederse a la reglamentación de la limitación jurisdiccional de los niveles desconcentrados del SNII.

POR TANTO:

El Director General del Servicio Nacional de Impuestos Internos, en aplicación de las atribuciones conferidas por el artículo 19 inciso e) del Decreto Supremo 25155 de 4 de septiembre de 1998 y el artículo 6° de la Resolución Ministerial de Hacienda 883/99 de 29 de junio de 1999.

RESUELVE:

1.- Definir la jurisdicción territorial y por adscripción de contribuyentes según su importancia fiscal para las Direcciones Distritales del nivel desconcentrado del Servicio Nacional de Impuestos Internos como a continuación se describe:

- a) Las Direcciones Distritales Grandes Contribuyentes La Paz, Cochabamba y Santa Cruz tienen jurisdicción y competencia por adscripción de contribuyentes según su importancia fiscal dentro del territorio del departamento en el que se encuentra su sede, adscritos a éstas según lo dispuesto en el numeral 2 de la presente Resolución Administrativa.

Las Direcciones Distritales La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz, no ejercerán jurisdicción sobre los contribuyentes domiciliados en su territorio que se encuentren adscritos a las Direcciones Distritales Grandes Contribuyentes La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

- b) La Dirección Distrital La Paz tiene jurisdicción territorial sobre todo el departamento de La Paz exceptuando la ciudad de El Alto.
- c) La Dirección Distrital El Alto tiene jurisdicción territorial sobre la ciudad de El Alto.
- d) Las Direcciones Distritales Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca, Oruro, Potosí, Pando y Beni tienen jurisdicción territorial sobre todo departamento en las que se ubica su respectiva sede.
- e) La Dirección Distrital Tarija tiene jurisdicción territorial sobre las provincias Cercado, Méndez, J.M. Avilés y O'Connor.
- f) La Dirección Distrital Yacuiba tiene jurisdicción territorial sobre las provincias Gran Chaco y A. Arce.

Para el caso particular del departamento de Tarija, la Dirección Distrital Yacuiba no contará con la Unidad Grandes Contribuyentes.

2.- La adscripción de contribuyentes según su importancia fiscal a las Direcciones Distritales Grandes Contribuyentes y Unidades Distritales Grandes Contribuyentes, se la realizará mediante Resolución Administrativa expresa.

3.- Definir la jurisdicción territorial delegada de las Unidades Locales de Tributación del nivel desconcentrado de las Direcciones Distritales de acuerdo al siguiente detalle:

- a)** La Unidad Local Tributaria Copacabana tiene jurisdicción territorial delegada sobre la provincia Manco Kapak del departamento de La Paz.
- b)** La Unidad Local Tributaria Caranavi tiene jurisdicción territorial delegada sobre la provincia Nor Yungas del departamento de La Paz.
- c)** La Unidad Local Tributaria Aiquile tiene jurisdicción territorial delegada sobre la provincia Narciso Campero Leyes del departamento de Cochabamba.
- d)** La Unidad Local Tributaria Quillacollo tiene jurisdicción territorial delegada sobre la provincia Quillacollo del departamento de Cochabamba.
- e)** La Unidad Local Tributaria Montero tiene jurisdicción territorial delegada sobre la provincia Obispo José Belisario Santiesteban del departamento de Santa Cruz.
- f)** La Unidad Local Tributaria Vallegrande tiene jurisdicción territorial delegada sobre la provincia Vallegrande del departamento de Santa Cruz.
- g)** La Unidad Local Tributaria Puerto Suarez tiene jurisdicción territorial delegada sobre la provincia Germán Busch Becerra del departamento de Santa Cruz.
- h)** La Unidad Local Tributaria Camiri tiene jurisdicción territorial delegada sobre la provincia Cordillera de los Chiriguanos del departamento de Santa Cruz.
- i)** La Unidad Local Tributaria Challapata tiene jurisdicción territorial delegada sobre la provincia Eduardo Avaroa del departamento de Oruro.
- j)** La Unidad Local Tributaria Uyuni tiene jurisdicción territorial delegada sobre la provincia Antonio Quijarro Quevedo del departamento de Potosí.
- k)** La Unidad Local Tributaria Tupiza tiene jurisdicción territorial delegada sobre la provincia Sud Chichas del departamento de Potosí.
- l)** La Unidad Local Tributaria Villazón tiene jurisdicción territorial delegada sobre la provincia Modesto Omiste del departamento de Potosí.
- m)** La Unidad Local Tributaria Llallagua tiene jurisdicción territorial delegada sobre la provincia Rafael Bustillo del departamento de Potosí.
- n)** La Unidad Local Tributaria Camargo tiene jurisdicción territorial delegada sobre la provincia Nor Cinti del departamento de Chuquisaca.
- o)** La Unidad Local Tributaria Bermejo tiene jurisdicción territorial delegada sobre la provincia Aniceto Arce del departamento de Tarija.
- p)** La Unidad Local Tributaria Villamontes tiene jurisdicción territorial delegada sobre la sección tercera de la provincia Gran Chaco del departamento de Tarija.
- q)** La Unidad Local Tributaria Guayaramerín tiene jurisdicción territorial delegada sobre la sección tercera de la provincia Antonio Vaca Díez del departamento de Beni.
- r)** La Unidad Local Tributaria Riberalta tiene jurisdicción territorial delegada sobre la sección primera de la provincia Antonio Vaca Díez del departamento de Beni.

- s) La Unidad Local Tributaria Santa Ana tiene jurisdicción territorial delegada sobre la provincia Yacuma del departamento de Beni.
- t) La Unidad Local Tributaria San Borja tiene jurisdicción territorial delegada sobre la provincia Mca. José Ballivian y Segurola del departamento de Beni.

4.- Las Unidades Locales Tributarias dependen de las Direcciones Distritales según lo establecido en el artículo 24 del Decreto Supremo N° 25155.

5.- Las Unidades Locales Tributarias no tienen jurisdicción sobre los contribuyentes que estén adscritos a las Direcciones Distritales Grandes Contribuyentes o a las Unidades Distritales Grandes Contribuyentes.

6.- Los servicios de Colecturía se registrarán de acuerdo a los convenios contractuales que estén definidos por el SNII.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR
SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS